

STS603 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

Jurídico Almacenamiento La Principal

<juridico@almacenamientolaprincipal.com>

Vie 15/12/2023 16:03

Para:Juzgado 05 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (429 KB)

CDC AYB LP - 2023.pdf; STS603 - MEMORIAL - 15 DIC 23.pdf;

Barranquilla, Atlántico, diciembre 15 de 2023

Señor Juez**JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**OFICIO DE REQUERIMIENTO:** Número 1051 del 06/DIC/23 – Notificado el 13/DIC/23**PROCESO N°:** 080013153-00520220031300**DEMANDANTE:** Brenda Polo Carroll**DEMANDADO:** La Equidad Seguros Generales SA y otros

Por medio del presente me permito radicar el presente memorial para que sea tenido en cuenta dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente;

MICHAEL DAVID GARZÓN SALINAS

RL. Almacenamiento y Bodegaje La Principal SAS.

notificaciones@almacenamientolaprincipal.com

No requiere firma manuscrita por ser enviada por canal virtual.

Este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y se dirigen exclusivamente a su destinatario. No está autorizada su reproducción o distribución sin la expresa autorización de **LA PRINCIPAL S.A.S.** Si recibe este mensaje por error por favor eliminarlo e informar por esta misma vía. Este correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de **LA PRINCIPAL S.A.S.** Filiales o sus directivos.

Barranquilla, Atlántico, diciembre 15 de 2023

Señor Juez

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

OFICIO DE REQUERIMIENTO: Número 1051 del 06/DIC/23 – Notificado el 13/DIC/23

PROCESO N°: 080013153-00520220031300

DEMANDANTE: Brenda Polo Carroll

DEMANDADO: La Equidad Seguros Generales SA y otros

MICHAEL DAVID GARZON SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.794.880 de Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL SAS.**, identificada con el número de NIT 901168516-9, por medio de la presente, encontrándonos en el término procesal definido en el artículo 318 de la ley 1564 de 2012, y configurado el presupuesto del artículo 321, numeral 8 ibidem, y atendiendo a su requerimiento comunicado el pasado 13 de diciembre de 2023, en donde ordena “Exonerar del pago de la tarifa de parqueo del vehículo de placas STS- 603”, y a que dicha orden tiene relación directa con mi representada, aun cuando no somos parte procesal, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación, respecto de dicho auto, en lo referente a quien asumirá lo referente al pago de dichos servicios, por las siguientes razones;

- I. Si bien la orden del despacho relaciona la entrega del automotor de placas **STS603** sin generar cobro alguno al titular por los servicios de almacenamiento debidamente prestados en virtud de la materialización de la orden judicial emitida por el despacho por parte de los efectivos de la Policía Nacional, me permito solicitar reconsideración sobre dicha decisión, en razón a que nosotros prestamos el servicio de almacenamiento en cumplimiento de la orden de policía de ingreso del vehículo, por otro lado, es de aclarar que nosotros somos una empresa privada que presta sus servicios para la materialización de dichas órdenes judiciales, sin que exista relación contractual con la Rama Judicial, y sin ser parte procesal y ahora se nos traslada la carga de no realizar el cobro, cuando no tenemos relación alguna con el proceso pero si tendríamos la afectación por la materialización de una medida cautelar en la que no tuvimos injerencia alguna si la misma se hizo de forma irregular, indebida o cualquiera sea el motivo de su materialización.
- II. Por otro lado, y aun cuando desconocemos las situaciones que se generaron dentro del proceso y que fueron determinantes para tal decisión, es menester considerar que si dicha solicitud de medida cautelar causó perjuicio alguno al propietario, es él quien está legalmente facultado para solicitar el resarcimiento de dichos perjuicios una vez sean materializados, pero con la orden del despacho, se traslada a un tercero, como nosotros, el perjuicio directo y residual, aun cuando no tenemos ninguna relación con eventos y hechos como el proceso, ni con el incumplimiento de la obligaciones por parte del demandado, lo que originó el proceso judicial, ni con la solicitud de medida cautelar, su decreto y materialización, ni con las razones que originaron error alguno en la aprehensión del automotor.
- III. Por otro lado, si se nos traslada todo el perjuicio de estos resultados, nos veríamos en el peor de los eventos, ya que aunque quisiésemos iniciar el desgaste de un proceso de cobranza, y posteriormente el recurrir a las vías judiciales, no tendríamos ante quien, ya que por la orden del despacho, dicha obligación no está en cabeza de ninguna de las partes procesales, por lo tanto careceríamos de la legitimación por activa para realizar cualquier reclamación, así como tampoco tendríamos orden judicial alguna que nos preste mérito ejecutivo sobre dicha obligación de pagar los servicios prestados.
- IV. Adicionalmente, si dicho perjuicio con la materialización de la medida cautelar recae en el propietario afectado, es él quien cuenta con la legitimación para adelantar las acciones administrativas y judiciales para reclamar dicha reparación de perjuicios,

incluyendo en ellos el pago de los servicios prestados o cualquier otro que pueda presentarse.

- V. Por otro lado, esta, que si bien, según tenemos entendido, la litis aun esta en curso, es claro que todos los gastos causados, de acuerdo con el artículo 361 de la ley 1564 de 2012, se configuran en costas, las cuales deben ser asumidas por la parte vencida en el proceso, o por la cual defina el despacho de conocimiento entre ellas, pero nunca por un tercero que no tiene relación alguna con el litigio en cuestión.
- VI. Por lo tanto, le solicitamos la reconsideración de dicha decisión, la cual solo causa perjuicio a una empresa que de buena fe y de forma eficiente presto sus servicios para la correcta y eficiente administración de justicia, y la cual no tuvo injerencia ni en el nacimiento del proceso, ni en la forma en que se materializo la medida cautelar, pero si está siendo afectada de forma directa con la decisión de entrega sin cobro al titular del bien, cuando es a las partes procesales que deben atribuirse y distribuirse las cargas de los perjuicios que se ocasionen, ya que en ellos recae el derecho y la legitimación para solicitar el resarcimiento de dichos perjuicios, recalando con esto la procedencia del recurso orientado a que se defina quien asumirá el pago de dichos servicios al momento de materializar el retiro del vehículo de nuestras instalaciones.

Para efectos de notificación considerando que no soy parte procesal o para los requerimientos que su despacho estime conveniente, mi canal de contacto es el correo electrónico juridico@almacenamientolaprincipal.com al cual autorizo que se realicen las comunicaciones pertinentes.

No siendo otro el motivo de la presente, cordialmente,

MICHAEL DAVID GARZÓN SALINAS

RL. Almacenamiento y Bodegaje La Principal SAS.

juridico@almacenamientolaprincipal.com

No requiere firma manuscrita por ser enviada por canal virtual.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 11/09/2023 - 11:20:11 AM



Recibo No.: 0009062238

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pikcjaajjaabadWh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901168516-9
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-392972-12
Fecha de matrícula: 31 de Marzo de 2018
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

ESTE COMERCIANTE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1780 DE 2016 Y EL DECRETO 639 DE 2017.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 86 22 B - 280 BARRIO TERNERA
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com
Teléfono comercial 1: 3233053859
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 14 94 A - 24 OF 209 - 210 BARRIO CHINO

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 11/09/2023 - 11:20:11 AM



Recibo No.: 0009062238

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pikcjaajjaabadWh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación:
notificaciones@almacenamientolaprincipal.com

Teléfono para notificación 1: 3233053859

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 26 Marzo de 2018, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2018, bajo el número 139,231 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificadas de naturaleza comercial denominada:

CLUB GALLISTICO EL FLOU S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 del 05 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2021, con el No. 174115 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CLUB GALLISTICO EL FLOU S.A.S. a ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el servicio de bodega de

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 11/09/2023 - 11:20:11 AM



Recibo No.: 0009062238

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pikcjaajjaabadWh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos embargados por solicitud de los Juzgados y parqueadero de vehículos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el Extranjero. La Sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el Extranjero. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollare el comercio o la industria de la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$220.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	\$22.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$220.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	\$22.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$220.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	\$22.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, que será el representante legal y un suplente nombrados por la asamblea de socios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será representada para todos los efectos legales y comerciales por un gerente, quien es el Representante legal, quien podrá celebrar todo tipo de actos o contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social y en especial el Gerente tendrá las siguientes funciones 1) Usar la razón social para todo tipo de actos o contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, 2) Designar la planta de personal que sea necesaria para desarrollar las actividades de

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 11/09/2023 - 11:20:11 AM



Recibo No.: 0009062238

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pikcjaajjaabadWh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la empresa, 3) Presentar los informes de su gestión a la Asamblea general, presentar los estados financieros y enviarlos a los órganos de vigilancia y control, 4) convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, 5) Podrá dar los bienes de la empresa en prenda, suscribir contratos de préstamos bancarios y extra bancarios, constituir hipotecas y gravámenes de cualquier tipo, sin limitación de cuantía, 6) Constituir apoderados judiciales especiales en la defensa de los intereses de la sociedad, 7) Tramitar todos los permisos o licencias requeridos en el desarrollo del objeto social. 8) Celebrar contrato de Leasing financiero y operativo, 9) Celebrar contratos de suministros con entidades públicas y privadas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 del 05 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2021 con el No. 174067 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	MICHEL DAVID GARZON SALINAS	C.C. 80.794.880

Por Documento Privado del 26 marzo de 2018, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2018, con el número 139231 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LAURA MELISSA CARRILLO DE AGUAS	C.C. 1.047.503.940

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No. 02 del 05/11/2021 Asamblea	174115 del 09/11/2021 del L. IX

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 11/09/2023 - 11:20:11 AM



Recibo No.: 0009062238

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pikcjaajjaabadWh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No.3/2021 del 06/11/2021 Asamblea 174213 del 22/11/2021 del L. IX
Acta No. 04 del 17/11/2021 Asamblea 174384 del 01/12/2021 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5221

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	LA PRINCIPAL BOLIVAR
Matrícula No.:	09-392973-02
Fecha de Matrícula:	31 de Marzo de 2018
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CRA. 86 -22B -280
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Nombre:	LA PRINCIPAL CARTAGENA BOLIVAR
Matrícula No.:	09-453771-02

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 11/09/2023 - 11:20:11 AM



Recibo No.: 0009062238

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pikcjaajjaabadWh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 26 de Mayo de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CRA. 86 -22B -280
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$60,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 5221

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 11/09/2023 - 11:20:11 AM



Recibo No.: 0009062238

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pikcjaajjaabadWh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION